

CONTRATO
050GYR030N02524-001-00
Registro SAI
No. D3M0109

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS: HGZ/MF NO. 1 LA PAZ; HGSZ/MF NO. 2 CD. CONSTITUCIÓN; HGSZ NO. 5 GUERRERO NEGRO; HGSZ/MF NO. 13 ISLA DE CEDROS; HGSZ/MF NO. 26 CABO SAN LUCAS Y HGSZ NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESONCENTRADA (OAD) REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR LA OTRA DICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DICONSA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO IVAN MOTA TRASVIÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE LA PAZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “EL IMSS”, deberá llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS: HGZ/MF NO. 1 LA PAZ; HGSZ/MF NO. 2 CD. CONSTITUCIÓN; HGSZ NO. 5 GUERRERO NEGRO; HGSZ/MF NO. 13 ISLA DE CEDROS; HGSZ/MF NO. 26 CABO SAN LUCAS Y HGSZ NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESONCENTRADA (OAD) REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EJERCICIO 2024**, se adjudicó mediante oficio 03 8001 150100/ADQS.1311/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Titular del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.

DECLARACIONES:

1. “EL IMSS” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

1.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

1.2.- Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se faculta al **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser



CONTRATO
050GYR030N02524-001-00
Registro SAI
No. D3M0109

sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social o los **CC. C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de abastecimiento y equipamiento**, y la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC **ROOF890110RV5**, **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultados para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

1.5. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED] **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

1.6. Requiere del servicio de suministro de Abarrotes para Unidades Médicas para el periodo correspondiente al ejercicio 2024, ubicado en el domicilio detallado en el **Anexo número 3 (tres)** punto **"I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"** de acuerdo a los requerimientos de productos relacionados firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento.

1.7. Cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal **42060801**, de fecha 02 de octubre de 2023 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio **0000000281-2024** mismo que se agrega como **Anexo número 4 (cuatro)**, para cubrir el monto de los artículos de Abarrotes de acuerdo a los precios pactados en este contrato, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

1.8. Mediante memorándum **No. 030109612100/CAOA/0190/2023** de fecha **27 de noviembre de 2023**, como **Anexo número 3 (tres)**, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en su carácter de "Área Contratante", solicita la contratación del servicio para la adquisición de víveres con entrega y distribución a unidades médicas hospitalarias: HGZ/MF NO. 1 LA PAZ; HGSZ/MF NO. 2 CD. CONSTITUCIÓN; HGSZ NO. 5 GUERRERO NEGRO; HGSZ/MF NO. 13 ISLA DE CEDROS; HGSZ/MF NO. 26 CABO SAN LUCAS Y HGSZ NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESONCENTRADA (OAO) REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, con la entidad paraestatal denominada **DICONSA, S.A. DE C.V.** Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 1 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y numerales 5.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS vigentes.

1.9. Para los efectos que deriven de este contrato, tiene su domicilio en Madero número trescientos quince (315) y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, Código Postal veintitrés mil veinte (23020).

2.- "DICONSA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

2.1.- Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública No. 40,071, de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 98440 de fecha 04 de septiembre de 1987, sectorizada actualmente

a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, como consta en la relación de entidades paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto del dos mil veintiuno y cuenta con el registro federal de contribuyentes **DIC860428M2A**.

2.2.- Que mediante Escritura Pública No. 73,695, otorgada con fecha 10 de diciembre de 1999, ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público no. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Diconsa", celebrada el 8 de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a Diconsa, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del dos mil.

2.3.- Que por Escritura Pública 73,703, Libro 1,181, folio 28,117, de fecha 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Diconsa", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema Diconsa, subsistiendo la hoy Diconsa, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.

2.4.- Que por Escritura Número 73,766, Libro 1,182, folio 28,375, de fecha 21 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema Diconsa, como fusionadas.

2.5.- Que todas las Escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No 98,440 de fecha 15 de diciembre de 1999.

2.6.- Que dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

2.7.- Que tiene a su cargo el programa social federal y con presencia nacional denominado; Programa de Abasto Rural, así mismo tiene amplia experiencia en la integración y armado de paquetes alimenticios, despensas, desayunos escolares, y ha participado en toda la República Mexicana en distintos programas sociales implementados por Gobiernos Estatales y Municipales, DIF, FONDEN, como son, entre otros, estímulos a la educación básica, atención a adultos mayores, desayunos calientes, nutre, nutrifam, atención a la tercera edad, Compras en común, atención de emergencias y desastres.

2.8.- Que el **C. Alejandro Ivan Mota Trasviña**, acredita su personalidad jurídica como Representante Legal de "DICONSA", con la escritura pública número 66,852, de fecha 13 de junio de 2022, otorgada ante la fe del C. Lic. David Malagón Bonilla, Notario público número 113 en la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.9.- "DICONSA" manifiesta por conducto de su representante legal, que cuenta con la capacidad para prestar el servicio y que para cumplir con las obligaciones no requiere celebrar instrumentos de contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49% del monto total del instrumento, acreditando tener la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios contratados de conformidad con el contrato, tal y como lo acredita en **anexo número 5 (cinco)** que se forma parte del presente contrato.

2.10.- Que, para los efectos de este contrato, su representada tiene establecido su domicilio en Boulevard Calzada Agustín Olachea km. 1.5, Fraccionamiento Las Garzas, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente contrato.
- 3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.
- 3.3. Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este contrato y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"DICONSA", se obliga a suministrar de víveres con entrega y distribución a unidades médicas hospitalarias, en Horarios y domicilios de Unidades Médicas para el periodo correspondiente al ejercicio 2024 de conformidad con el **Anexo número 3 (tres)**, con las características de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes señalados en el mismo, y cantidades mínimas y máximas estimadas **Anexo número 1 (uno)**, que le sean solicitadas las Unidades, mediante la presentación de la orden de compra mecanizada y autorizada por "EL IMSS", que para el efecto, se presenta en el **Anexo número 2 (dos)** por los Subdirectores Administrativos de las Unidades Médicas. Para efecto de lo cual, "EL IMSS", se obliga a comunicarle por escrito a "DICONSA", las líneas de suministro que requiera, el nombre, firma y cargo del o los servidores públicos que podrán efectuar la requisición correspondiente en dicha entidad federativa.

Las órdenes de compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de ocho días naturales, en formato similar al **Anexo número 2 (dos)**.

SEGUNDA. - MONTOS

Las partes convienen que el monto del presente contrato para el año 2024 se encuentra sujeto al consumo que se presente durante ese ejercicio, así como a los costos de los Abarrotes que presenta "DICONSA" de los productos relacionados en el **Anexo número 1 (uno)**, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$463,360.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.)** en moneda nacional, y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$1,158,391.55 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 55/100 m.n.)** en moneda nacional a las partidas que apliquen. Lo anterior ajustado al presupuesto para la cuenta de disponibilidad de la partida presupuestal **42060801**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios detallados en el **anexo número 1 (uno)**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - PRECIO

“EL IMSS” a través de su Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, se obliga a cubrir a “DICONSA” la cantidad total que resulte del suministro de Abarrotes que se estipulan en la **CLÁUSULA PRIMERA**, a los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL IMSS” se obliga a pagar a “DICONSA” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “EL IMSS”, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “DICONSA” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL IMSS” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. “DICONSA” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“DICONSA” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “DICONSA” no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “DICONSA” proporcione.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega y recepción de “LOS ABARROTES” se sujetará a los siguientes lineamientos:

1. “EL IMSS” solicitará los Abarrotes a “DICONSA”, en cada unidad detallada en **Anexo número 3 (tres)**, mediante orden de compra **Anexo numero 2 (dos)**, con una anticipación de ocho (8) días naturales, en hoja membretada que contenga los siguientes datos: 1.- Número de orden de compra mecanizada, 2.- Nombre de la Unidad solicitante de “EL IMSS”, 3.- Domicilio donde se deberá entregar los Abarrotes, 4.- La fecha de entrega, 5.- El tipo y presentación de los Abarrotes solicitados y 6.- La cantidad.
2. “EL IMSS” solicitará los abarrotes a “DICONSA”, mediante la orden de compra mecanizada **Anexo numero 2 (dos)**. De no contar con el producto solicitado, “DICONSA” se obliga a informar por escrito al “EL IMSS” de la no existencia de mercancía, por lo que “EL IMSS” de requerirlo así, autorizara por escrito la sustitución del producto, de acuerdo a la presentación y costo existente en almacenes de “DICONSA”.
3. “EL IMSS” en caso de adicionar nuevos domicilios, notificará por escrito con ocho (8) días hábiles de anticipación al surtimiento de los Abarrotes a “DICONSA” a efecto de que se modifique el **anexo número 3 (tres)**, en el numeral “I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO” relativo a la tabla de entrega de los víveres.
4. “DICONSA” al entregar los Abarrotes a “EL IMSS”, será mediante la orden de compra mecanizada en la que se especificará: 1.- El tipo y presentación de los Abarrotes, 2.- La cantidad, 3.- La fecha de entrega, 4.- El nombre y firma de la persona que entrega y recibe los

Abarrotes, 5.- La Asignación de folio de entrega y 6.- La entrega de los Abarrotes, será en cajas y en condiciones de higiene y seguridad.

5. Si al momento de recibir los Abarrotes el personal de “EL IMSS” detecta cajas abiertas y/o maltratadas, rotas, mojadas, o cualquier otra circunstancia que denote un manejo inadecuado de los Abarrotes no serán recibidas y serán devueltas con el mismo transportista que realice la entrega respecto de las cajas no entregadas. En la orden de compra mecanizada, se anotará el número de artículos dañados, y el nombre completo de los Abarrotes al que corresponden, ajustando el número de cajas impreso en la orden de compra mecanizada, al número real de los artículos que sí se recibieron. Es importante que el personal de “EL IMSS” anote claramente en el frente de la orden de entrega las observaciones, así como la fecha, el nombre, cargo y firma de la persona que realice la devolución.
6. “EL IMSS” no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras “DICONSA” no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en el Anexo 3 (tres).

La prestación del Servicio objeto del presente contrato iniciará a partir del día 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- FALTANTES Y DEVOLUCIONES

“DICONSA” se hará responsable de los faltantes, devoluciones y de cualquier deterioro, daño u otro percance que sufran los Abarrotes en el traslado a los diferentes domicilios, comprometiéndose a reponer a “EL IMSS” todos los Abarrotes dañados, lo que deberá hacer al día siguiente contados a partir de la notificación a “DICONSA” del rechazo de los bienes correspondientes.

SÉPTIMA.- CALIDAD.-

“EL IMSS” podrá formular sus reclamaciones sobre la calidad de los Abarrotes al momento de la recepción o hasta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la misma, siempre que sea por la naturaleza propia de estos, misma que deberá constar por escrito y debidamente fundada, en cuyo caso “DICONSA” deberá aceptar la devolución de dichos productos comprometiéndose a sustituirlos.

OCTAVA.- MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARTICULOS

Una vez que “DICONSA” entregue los Abarrotes a “EL IMSS”, éste se compromete a aplicar en todo momento las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación en las mismas condiciones de calidad en que le fueron entregados los Abarrotes, a efecto de que estos no caduquen ni pierdan sus cualidades sanitarias y nutricionales, así como a no desviarla para fines distintos o para fines proselitistas, por lo que asume totalmente la responsabilidad de su utilización, control y destino.

NOVENA.- PROGRAMACIÓN

“EL IMSS” proporcionará a “DICONSA” el calendario de aprovisionamiento con horarios y días, procedimiento para la entrega de pedidos y los nombres de las personas responsables de la recepción del servicio y del Área de Contabilidad de las Unidades Médicas.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que para el objeto del cumplimiento del presente contrato, requieren hacer uso de su personal o de personas que contraten para este fin, reconociendo que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de las partes, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna

responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente iniciará el día **01 de enero de 2024** y concluirá el **31 de diciembre de 2024**, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido anticipadamente en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito de una a la otra, con 30 días naturales de anticipación, dejándose un margen de 15 días naturales contados a partir de su conclusión para el pago de las obligaciones subsistentes a cargo de **"EL IMSS"**, en términos del presente instrumento jurídico. La solicitud de prórroga que se haga a **"DICONSA"**, podrá ser rechazada en forma unilateral y discrecional por ésta última y sin responsabilidad alguna para la misma.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS. - Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"DICONSA"**, puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

TABLA DE CATALOGO. - Para las modificaciones y actualizaciones del catálogo de productos **"DICONSA"** descritos en **anexo número 6 (seis)**, deberá formalizarse por escrito a solicitud de **"DICONSA"**, y aceptación del servidor público señalado como administrador del contrato de **"EL IMSS"**. De lo contrario resultara improcedente cualquier modificación o actualización de la tabla de referencia.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL IMSS" o **"DICONSA"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato de suministro de **"ABARROTÉS"**, con aviso por escrito de treinta (30) días naturales de anticipación, sin compromiso para ninguna de las partes por voluntad propia o por incumplimiento o violación de las cláusulas contenidas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo número 1 (uno) "Presupuesto mínimo y máximo y catálogo de productos"

Anexo número 2 (dos) "Orden de Compra"

Anexo número 3 (tres) "Memorándum N° 030109612100/CAOA/0190/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023"

Anexo número 4 (cuatro) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo número 5 (cinco) "Carta de Capacidad Técnica, Humana y Financiera de DICONSA S.A. DE C.V."

Anexo número 6 (seis) "Catálogo de Productos y Ratificación de Precios"

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, el Código Civil Federal, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

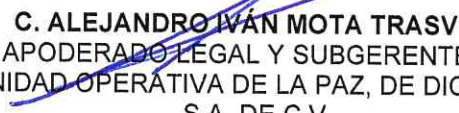
DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre las partes, dentro de un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en La Paz Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por quintuplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a **02 de enero de 2023**.

POR "EL IMSS"	
DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR	AREA REQUIRENTE DR. MARCO VINICIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ DE LA LLAVE TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DR. ADRIAN BERNARDO RODRÍGUEZ PACHECO COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL	AUTORIZA C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.
AUTORIZA ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	AUTORIZA ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

POR "DICONSA"


C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA
APODERADO LEGAL Y SUBGERENTE DE
UNIDAD OPERATIVA DE LA PAZ, DE DICONSA,
S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
“Presupuesto mínimo y máximo autorizado y Catálogo de Productos”

Partida/Unidad médica	Descripción	Cantidad Mínima Estimada	Cantidad Máxima Estimada	Importe mínimo asignado	Importe máximo asignado
1/ HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	2,113	5,332	\$ 139,261.00	\$348,151.05
2/ HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	804	2,010	\$ 50,352.00	\$125,878.60
3/ HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	816	2,040	\$ 50,185.00	\$125,461.40
4/ HGSZ No. 13	Grupo 4; Abarrotes	91	227	\$ 11,316.00	\$28,287.74
5/ HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	1321	3,302	\$ 107,446.00	\$268,613.95
6/ HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	1,178	2,945	\$ 104,800.00	\$261,998.81
			TOTAL	\$463,360.00	\$1,158,391.55

CLAVE	PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO
		CAP GRAM UME	
116021	RAJAS JALAPENO COSTENA	48 - 0220 G A	\$ 21.00
116022	RAJAS JALAPENO COSTENA	24 - 0380 G A	\$ 35.50
116037	DURAZNOS EN ALMIBAR MITADES	12 - 0820 G A	\$ 75.50
116068	PURE DE TOMATE COND. COMBIBLOC	24 - 0210 G A	\$ 10.50
116079	CHILES CHIPOTLES	40 - 0105 G A	\$ 18.00
116085	COCTEL DE FRUTAS	12 - 0850 G A	\$ 86.50
116119	GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24 - 0220 G A	\$ 15.00
116161	CHILE CHIPOTLE LA COSTENA	24 - 0220 G A	\$ 35.00
116180	GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24 - 0410 G A	\$ 23.50
116187	PURE DE TOMATE CONDIMEN.	24 - 0220 G A	\$ 12.50
116193	SALSA CATSUP PET CAJA	24 - 0220 G A	\$ 16.50
116197	SALSA CATSUP PET BRILL	24 - 0320 G A	\$ 24.50
452027	SAL COM REF FLUOR CISNE BOTE	12 - 0001 K A	\$ 18.00
452028	SAL COM REF FLUOR LA FINA BOTE	12 - 0001 K A	\$ 18.00
653022	ACEITE COMESTIBLE KARTAMUS	12 - 0900 M A	\$ 64.00
1369005	HARINA DE TRIGO SELECTA	10 - 0001 K A	\$ 26.00
1784115	P/SOPA MOD. CARACOL # 1	20 - 0200 G A	\$ 11.00
1784118	P/SOPA MOD. CODO 1	20 - 0200 G A	\$ 11.00
1784337	P/SOPA MOD. FIDEO #2	20 - 0200 G A	\$ 11.00
1784339	P/SOPA MOD. SPAGUETTI	20 - 0200 G A	\$ 11.00
3046020	ATUN EN ACEITE DOLORES	48 - 0130 G A	\$ 31.00
3046021	ATUN EN AGUA DOLORES	48 - 0130 G A	\$ 31.00
1180039	ATUN ACEITE TUNNY STANDARD	48 - 140 G R	\$ 21.00
1180039	ATUN AGUA TUNNY STANDARD	48 - 140 G R	\$ 21.00
3404001	CALDO DE POLLO D'LIANZA	24 - 0450 G A	\$ 33.50
3404003	CALDO DE POLLO D'LIANZA	24 - 0225 G A	\$ 20.50
3576001	CAFÉ EN GRANO LA NEGRITA	40 - 0250 G A	\$ 56.00
3580004	CAFE TOSTADO BAJA SUR	40 - 0250 G A	\$ 65.50
3493005	FRIJOL PINTO SALTILLO ENVASADO	1 - 0001 K A	\$ 37.00
3437001	ARROZ GRANO LARGO 5% ENVASADO	1 - 0001 K A	\$ 30.00
2978002	AZUCAR ESTANDAR ENVASADA	1 - 0001 K A	\$ 51.00
346005	HARINA DE MAIZ VITAMINADA	10 - 0001 K A	\$ 24.50
2354065	CHOC. ABUELITA 6 5641	24 - 0540 G A	\$ 101.50
3336005	GALLETA MARIAS	20 - 0160 G A	\$ 15.50
3588042	GALLETAS MARIAS MARIBEL ROLLO	20 - 0160 G A	\$ 14.00
3588058	CHOCOMILK ENRIQUECIDO NATURAL BOLSA	40 - 0160 G A	\$ 31.50
116136	MERMELADA FRESA COSTENA	12 - 270 G R	\$ 35.50
3588062	GELATINA D´ GARI PVO LIMON AGUA	50 - 0120 G A	\$ 18.00
3588064	GELATINA D´ GARI PVO UVA AGUA	50 - 0120 G A	\$ 18.00
653027	ACEITE CANOIL	12 - 0946 M A	\$ 65.00
653009	ACEITE CRISTAL VEGETAL	8 - 1500 M A	\$ 99.00

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
"Orden de compra"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
"Orden de compra"



Dirección de Prestaciones Medicas
Unidad de Atención Médica
PLA.C.A.
Orden de Compra del "FECHA"

"UNIDAD HOSPITALARIA"

GRUPO DE ALIMENTOS

Día de la semana	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOM	LUN	LUNES	SEMANA
Día de surtido	FECHA								
Fecha de la minuta	Minuta	(24)	(25)	(26)	(27)	(28,1)	(26)	(1)	(3)
ARTICULOS A SOLICITAR	X								
	X								
	X								
	X								
	X								
	X								
	X								
	X								

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
“Memorandum N° 030109612100/CAOA/0190/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023”

Memorandum. N°
030109612100/CAOA/0190/2023

La Paz, Baja California Sur, a 27 de noviembre del 2023

C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez
Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.
OOAD Regional del IMSS en BCS.

El presente documento se emite en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° párrafo 6to de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 4° del Reglamento y numeral 5.4.1 incisos a), b), c), d) y e) de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con el propósito de llevar a cabo el contrato entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona de derecho público de carácter federal con autonomía – DICONSA SA DE CV para la adquisición de víveres con entrega y distribución a unidades médicas hospitalarias: HGZ/MF NO. 1 La Paz; HGSZ/MF No. 2 Cd. Constitución; HGSZ NO. 5 Guerrero Negro; HGSZ/MF NO. 13 Isla de Cedros; HGSZ/MF NO. 26 Cabo San Lucas Y HGSZ NO. 38 San José Del Cabo en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Baja California Sur, lo anterior para atender la necesidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del servicio de alimentación a pacientes hospitalizados y personal con derecho contractual al servicio de comedor.

Es importante señalar que El Instituto Mexicano del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, que garantiza el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, en este caso el Instituto contribuye a la salud del usuario interno y externo, además que da cumplimiento a lo establecido por la Ley. En referencia al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Así mismo de acuerdo al Contrato **Colectivo de Trabajo IMSS- SNTSS. 2023** en su **Cláusula 104.- Alimentación** señala que: El Instituto se obliga a proporcionar a los trabajadores de sus unidades médico-hospitalarias directas, alimentación de acuerdo con el REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS

Capítulo 1.- Del Personal con Derecho a Alimentos

Artículo 1. Tendrá derecho a alimentos el personal que preste servicios en unidades médico-hospitalarias directas y que en ellas deban registrar su asistencia, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 2. Disfrutarán de tres alimentos al día: todos los trabajadores que laboren 23 horas continuas, como mínimo, en jornada acumulada o guardias.

Artículo 3. Los trabajadores que presten servicios durante la jornada nocturna, 10 horas como mínimo, tendrán derecho a que se les proporcionen dos alimentos, una colación que consistirá en leche, infusión de café, plato principal, pan, jugo y fruta o postre y el segundo de ellos, después de la salida de su turno de trabajo, que consistirá en jugo, café, leche, plato principal, frijoles y pan.

Artículo 4. Los trabajadores con jornada de 8 horas, disfrutarán de un solo alimento, dentro de su jornada, y si por necesidades del servicio continúan laborando en unidades médico hospitalarias tendrán derecho a alimentos en los términos de este Reglamento. El personal con

jornada 6.30 horas, que por necesidades del servicio continúe laborando tendrá derecho a que se le proporcione un solo alimento, dentro de su jornada, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Aunado a lo anterior en apego a lo dispuesto en la NORMA Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación". Donde señala en el Numeral 3.22 que una *Dieta correcta* es aquella que cumple con los siguientes criterios: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada. Y en respaldo a ello retomamos los siguientes numerales:

3.22.1 Completa.- que contenga todos los nutrimentos. Se recomienda incluir en cada comida alimentos de los 3 grupos.

3.22.2 Equilibrada.- que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí.

3.22.3 Inocua.- que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas, contaminantes, que se consuma con mesura y que no aporte cantidades excesivas de ningún componente o nutrimento.

3.22.4 Suficiente.- que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y en el caso de los niños o niñas, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.

3.22.5 Variada.- que de una comida a otra, incluya alimentos diferentes de cada grupo.

3.22.6 Adecuada.- que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

3.38 Nutrición: al conjunto de procesos involucrados en la obtención, asimilación y metabolismo de los nutrimentos por el organismo. En el ser humano tiene carácter bio-psico-social.

3.39 Nutrimento: a cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que proporciona energía; o es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o cuya carencia haga que produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

3.45 Platillo: a la combinación de alimentos que dan como resultado nuevos sabores o texturas que los alcanzados al preparar los alimentos en forma individual; por lo general resulta en un efecto sinérgico en lo que a sabor, textura y aporte nutrimental se refiere.

Derivado de todo lo anterior es trascendental cubrir las necesidades de alimentación de los pacientes y personal con derecho a comedor, y por consiguiente esto depende del suministro de víveres a las unidades médicas hospitalarias que se pretende contratar, toda vez, que se pondría en riesgo la atención oportuna a los pacientes y es una obligación del estado proveer la protección de la Salud a todas las personas, por lo que el no adquirir dichos víveres, pone en riesgo el inicio y/o continuidad de los tratamientos médicos no farmacológico, por consiguiente la salud de los pacientes que requieran de estos bienes estaría en riesgo.

No se omite señalar, que el procedimiento de contratación se fundamenta en el Artículo 1º párrafo 5to de la LAASSP que señala:

"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la



administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".

Así mismo al Artículo 4to del reglamento de la LAASSP que indica:

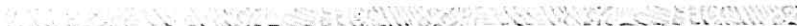
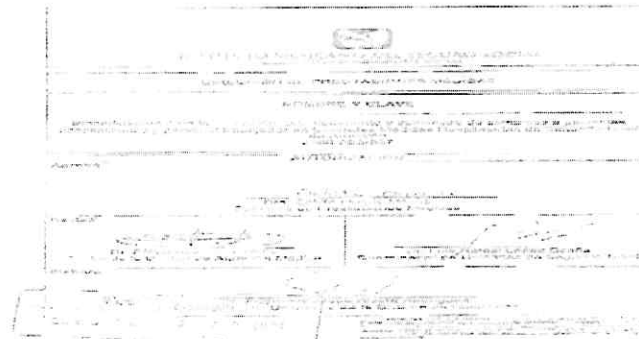
"Artículo 4.- Se consideran comprendidas en el sexto párrafo del artículo 1 de la Ley, las contrataciones que realicen las dependencias y entidades con las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o con las asociaciones y sociedades civiles asimiladas a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como con municipios y órganos paramunicipales, cuando dichas personas funjan como proveedores.

Para los efectos del sexto párrafo del artículo 1 de la Ley, se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los procedimientos de contratación con terceros y la ejecución de los contratos celebrados con éstos, se rigen por las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento.

Para la asignación del contrato bajo el supuesto del párrafo segundo de este artículo, el Área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al señalado. Dicha documentación deberá ser entregada antes de la firma del contrato y deberá formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad del Área contratante".

Así mismo la normatividad que obliga al IMSS a proporcionar los alimentos a los pacientes hospitalizados es el "Procedimiento para la recepción, procesamiento y suministro de alimentos a pacientes hospitalizados y personal trabajador en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660 003 067"





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Las consecuencias médicas reales que sufrirían los pacientes internados si no reciben su alimentación son desnutrición protéico- calórica condicionando un compromiso del metabolismo y sistema inmunológico lo cual complicaría el padecimiento y agravaría el estado del salud del paciente, tal y como se sustenta en el artículo:

Nutrición Hospitalaria

Nutr Hosp. 2011;26:2: 254-264 ISSN 0211-2014 • CODEN: NHHSJQ SUR, 04

Revisión Desnutrición hospitalaria

D. L. Watzberg, G. R. Ravacci y M. Raslan

Departamento de Geriatria y Geriatria de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Paulo, São Paulo, Brasil

Resumen

Identificar la desnutrición es fundamental en el ambiente hospitalario para evitar o minimizar la repercusión en la evolución clínica de los enfermos y la asociación con mayores complicaciones, mayor tiempo de estancia hospitalaria e incremento en la mortalidad, y eso está asociado a costos aumentados para la institución y la sociedad. Los objetivos de este estudio fueron describir la epidemiología de la desnutrición hospitalaria, los tipos de desnutrición, la respuesta orgánica al ayuno, la evolución clínica del enfermo con desnutrición e las consecuencias de la desnutrición en las diferentes etapas de la vida, para tanto, realizamos una revisión sobre desnutrición hospitalaria. Encontramos que la prevalencia de desnutrición es elevada en el ambiente hospitalario, la desnutrición influye en factores genéticos, metabólicos y hormonales del organismo humano y conlleva a efectos perjudiciales desde el desarrollo fetal intrauterino hasta la vida adulta. Hay también diferentes tipos de desnutrición, siendo la diferenciación importante para decidir el mejor tratamiento. También, encontramos la desnutrición está relacionada con la inflamación. Cuando la inflamación es crónica y de grado leve a moderado (como el fallo de un órgano, cáncer pancreático, obesidad, artritis reumatoide o sarcopénica) se puede utilizar el término "enfermedad crónica relacionada con de la desnutrición", y cuando la inflamación es aguda y de grado severo (infección grave, quemaduras, trauma o lesión en la cabeza cerrada), el término "enfermedad aguda o lesiones relacionadas con la desnutrición" es preferido. Por último, el paciente con desnutrición tiene peor evolución clínica que el paciente que presenta un adecuado estado de nutrición.

(Nutr Hosp. 2011;26:254-264) DOI:10.3305/nh.2011.26.2.5070

Palabras clave: Desnutrición, Epidemiología, Respuesta orgánica a Fasting, Mortalidad.

HOSPITAL HYPONUTRITION

Abstract

Identifying hypnutrition is essential at the hospital setting to avoid or minimize the impact on the patients' clinical course and its association with more severe complications, longer hospital staying, and increased mortality, and all of this is associated with increased costs for the institution and the society. The aims of this study were to describe the epidemiology of hospital hypnutrition, the types of hypnutrition, the body response to fasting, the clinical course of the patient with hypnutrition and the consequences of hypnutrition in the different life stages and, thus, we carried out a review on hospital hypnutrition.

We found that hypnutrition prevalence is high in the hospital setting; hypnutrition influences genetic, metabolic, and hormonal factors of the human being, and leads to harmful effects from the intrauterine fetal development until the adulthood. There are also different types of hypnutrition, the differentiation being important to decide the best therapy. We also found that hypnutrition is related to inflammation. When inflammation is chronic and mild to moderate (such as in organ failure, pancreatic cancer, obesity, rheumatoid or sarcopenic arthritis), the term "hypnutrition-related chronic disease", and when inflammation is acute and severe (severe infection, burns, trauma or head trauma), the preferred term is "hypnutrition-related acute disease or hypnutrition-related lesions". Finally, the patient with hypnutrition has worse clinical course than the patient with an appropriate nutritional status.

(Nutr Hosp. 2011;26:254-264) DOI:10.3305/nh.2011.26.2.5070

Key words: Hypnutrition, Epidemiology, Body response, Clinical course.

Ahora bien, las consecuencias que se ocasionarían si a los trabajadores SINDICALIZADOS con derecho a los alimentos, no se les proporcionan sus alimentos son: Incumplimiento Institucional al clausulado del CCT, posibles demandas hacia el Instituto lo que puede en detrimento la imagen Institucional.



Derivado de todo lo anterior es trascendental cubrir las necesidades de alimentación de los pacientes y personal con derecho a comedor, y por consiguiente esto depende del suministro de víveres a las unidades médicas hospitalarias que se pretende contratar, toda vez, que se pondría en riesgo la atención oportuna a los pacientes y es una obligación del estado proveer la protección de la Salud a todas las personas, por lo que el no adquirir dichos víveres, pone en riesgo el inicio y/o continuidad de los tratamientos médicos no farmacológico, por consiguiente la salud de los pacientes que requieran de estos bienes estaría en riesgo.

En consecuencia a lo anterior al ser la protección de la salud un derecho fundamental que el Estado está obligado a garantizar y que esta tutelado por los artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, de los cuales se advierte que los servicios básicos de salud consisten entre otros aspectos, a la disponibilidad de medicamentos y **otros insumos esenciales para la salud**, para cuyo efecto habrá un cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud. Tenemos que esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene la obligación de suministrar a sus beneficiarios los alimentos conforme a los requerimientos de las Unidades Médicas Hospitalarias. Lo que infiere a dictaminar el presente instrumento como justificante para la adquisición de víveres con entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias, bajo los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en líneas anteriores.

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El suministro de víveres en las Unidades Médicas Hospitalarias permite la operación de los Departamentos de Nutrición, pudiendo así otorgar alimentación a pacientes hospitalizados y formar parte del tratamiento médico no farmacológico, además de brindar alimentación al personal con derecho contractual al servicio de comedor.

Suministro de víveres con entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias.

Tabla 1.- "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"

BIEN	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Envases limpios, no rotos, latas sin abolladuras ni oxidados, caducidad vigente.	Envases rotos, con moho, oxidados o caducidad vencida.

En el **Anexo número 1 (uno)** que forma parte integrante de éste documento, se especifican las cantidades mínimas y máximas en kilogramos y en litros respectivamente de los bienes a adquirir.

El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:



Alimentos NO Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Arroz Pulido Atún en Aceite Atún en Agua Avena Laminada Hojuelas Azúcar Moreno Café Mezclado en Grano Tostado y Molido Café Puro en Grano Tostado y Molido Chiles Jalapeños En Rajas Chocolate de Mesa Con Azúcar Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo Durazno en Mitades en Almíbar Elote Procesado Desgranado Frijol Amarillo Galleta Maria Harina de Maíz Nixtamalizada Harina de Trigo Jugo de Manzana Ultrapasteurizado Jugo de Naranja Ultrapasteurizado Jugo de Piña Ultrapasteurizado Mayonesa Mermelada de Fresa Mole Poblano o Rojo en Pasta Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito) Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti) Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo) Polvo para Preparar Gelatina de Agua Jitomate Procesado En Puré Sal Refinada Yodatada Salsa de Tomate CátSUP	1mes

Los insumos seleccionados forman parte del catálogo presentado por DICONSA SA DE CV.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias, con horario de 7:00am y 11:30am. Los responsables de la recepción de los víveres serán: Auxiliar de almacén y/o Cocinero técnico 1 y/o Cocinero técnico 2 y/o Manejador de Alimentos designado por el Departamento de Nutrición de cada Unidad Médica.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de ocho días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo Número 2 (dos)**, el cual forma parte del presente requerimiento.

Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada, donde el proveedor firmará con fecha de recibido en la original y en la copia que se queda en el Servicio de Nutrición. El lugar de entrega de la orden de compra será en cada Departamento de Nutrición de las Unidades Médicas.

*El proveedor deberá entregar al Subdirector Administrativo o Administrador en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica. El proveedor y su personal deberán portar cubrebocas y realizar higiene de manos durante la entrega recepción de víveres.

*Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

*Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

1. Marca Comercial
2. Nombre Genérico y Específico
3. Fecha de Fabricación y Caducidad
4. Nombre o Razón Social del Fabricante
5. Nombre o Razón Social del Proveedor
6. Fecha de rebanado o corte y
7. Peso Neto

*Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en los lugares que se indiquen en la orden de compra correspondiente.

*Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra.

*Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

*El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estíba, de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón, conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

*Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima.

*La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

* Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección para verificar que cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1, que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.

deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo al Instituto, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

El proveedor deberá canjear de manera efectiva y oportuna los productos rechazados.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

La entrega de los víveres se deberá realizar de acuerdo a la siguiente tabla:

Unidad	Dirección de entrega de víveres	Días de la semana para entrega de víveres	Horario de entrega de víveres	Horario de devolución de víveres por parte de la unidad	Horario de reposición o canje de víveres del día.	Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria
HQZ + MF No. 1 La Paz	Bld. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur	Lunes a Sábado	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ + MF No. 2 Ciudad Constitución	Bld. G. Agustín Olachea, esquina Independencia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución B.C. Sur	Lunes a Viernes	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ No. 5 Guerrero Negro	Bld. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita C.P. 23940 Guerrero Negro, B.C. Sur	Lunes a Viernes	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ + MF No. 13 Isla de Cedros	Bld. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita C.P. 23940 Guerrero Negro, B.C. Sur	Lunes a Viernes	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ + MF No. 26 Cabo San Lucas	Carretera a Todos Santos Km 2.5 s/n Col Brisas del Pacifico C.P. 23407 Cabo San Lucas B.C. Sur	Lunes a Viernes	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ No. 38 San José del Cabo	Bld. Tecnológico s/n col Guaymitas C.P. 23407, San José del Cabo B., sur	Lunes a Viernes	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm

II. PLAZOS Y CONDICIONES (CONDICIONES DE CONTRATACIÓN)

Para efectos de elaboración del contrato, las condiciones generales, serán los mismos que se encuentran plasmados en el Anexo técnico inciso a) y Términos y Condiciones incisos a), b), l), k) y l) de la Licitación Pública Electrónica LA-50-GYR-050GYR030-N-16-2024 publicada en CompraNet.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Del análisis a la investigación de mercado, se realizó la evaluación técnica y económica. Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constató que la persona de derecho público de carácter federal con autonomía -



DICONSA S.A. DE C.V., cuenta con capacidad, recursos técnicos de respuesta inmediata y se verifico que las actividades comerciales están relacionadas con los bienes objetos de contratación y que se está contratando en las mejores condiciones económicas que prevalecen en el mercado.

Se consideraron las mejores condiciones para el Instituto y su derechohabencia en cuanto a precio, oportunidad, características y calidad de los bienes, para beneficio de este Órgano de Administración Desconcentrado, garantizando de esta manera el servicio de suministro de víveres para los usuarios internos y externos, evitando poner en riesgo el continuidad de los tratamientos médicos no farmacológicos.

Cuadro comparativo de los precios ofertados por las personas físicas y morales de derecho privado VS los ofertados por DICONSA SA DE CV, con lo cual se acredita lo manifestado en párrafo anterior.

Parti da	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Precio referencial **		Variación (%)
					DICONSA	P.U.E. (IM 046)	
	1	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Arroz Pulido	\$30.00	\$29.48	1.76%
	2	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Atún en Aceite	\$150.00	\$160.80	-6.72%
	3	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Atún en Agua	\$150.00	\$160.80	-6.72%
	4	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Avena Laminada Hojuelas	\$37.50	\$64.11	-41.51%
	5	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Azúcar Moreno	\$39.00	\$42.00	-7.14%
	6	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Café Mezclado en Grano Tostado y Molido	\$194.00	\$277.30	-30.04%
	7	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro en Grano Tostado y Molido	\$262.00	\$282.32	-7.20%
	8	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños En Rajas	\$88.16	\$101.20	-12.89%
	9	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Mesa Con Azúcar	\$86.25	\$159.87	-46.05%
	10	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	\$74.44	\$129.45	-42.50%
	11	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mitades en Almíbar	\$85.37	\$104.91	-18.63%
	12	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Elote Procesado Desgranado	\$53.66	\$56.83	-5.58%
	13	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Frijol Amarillo	\$37.00	\$46.38	-20.22%
	14	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Maria	\$71.88	\$97.05	-25.94%
	15	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz Nixtamalizada	\$20.00	\$23.20	-13.79%
	16	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	\$26.00	\$26.20	-0.76%
	17	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Ultrapasteurizado	\$34.50	\$31.46	9.66%
	18	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Ultrapasteurizado	\$34.50	\$31.46	9.66%
	19	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Ultrapasteurizado	\$34.50	\$31.46	9.66%
	20	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	\$121.21	\$126.61	-4.27%
	21	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Mermelada de Fresa	\$124.07	\$138.84	-10.64%
	22	HCZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano o Rojo en Pasta	\$172.00	\$194.00	-11.34%



	23	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito)	\$55.00	\$65.00	-15.38%
	24	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)	\$55.00	\$65.00	-15.38%
	25	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	\$55.00	\$65.00	-15.38%
	26	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua	\$150.00	\$409.57	-63.38%
	27	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado En Puré	\$47.62	\$46.25	2.96%
	28	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodada	\$16.50	\$21.45	-23.08%
	29	HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate CátSUP	\$70.31	\$71.16	-1.19%
2	1	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Arroz Pulido	\$30.00	\$30.00	0.00%
	2	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Aceite	\$150.00	\$150.00	0.00%
	3	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Agua	\$150.00	\$150.00	0.00%
	4	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Avena Laminada Hojuelas	\$37.50	\$37.50	0.00%
	5	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Azúcar Moreno	\$39.00	\$39.00	0.00%
	6	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Café Mezclado En Grano Tostado Y Molido	\$194.00	\$194.00	0.00%
	7	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro En Grano Tostado Y Molido	\$262.00	\$262.00	0.00%
	8	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños en Rajas	\$88.16	\$88.16	0.00%
	9	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Mesa Con Azúcar	\$86.25	\$86.25	0.00%
	10	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	\$74.44	\$74.44	0.00%
	11	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mitades en Almibar	\$85.37	\$85.37	0.00%
	12	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Elote Procesado Desgranado	\$53.66	\$53.66	0.00%
	13	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Frijol Amarillo	\$37.00	\$37.00	0.00%
	14	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Maria	\$71.88	\$71.88	0.00%
	15	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maiz Nixtamalizada	\$20.00	\$20.00	0.00%
	16	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	\$26.00	\$26.00	0.00%
	17	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado En Puré	\$34.50	\$34.50	0.00%
	18	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Ultrapasteurizado	\$34.50	\$34.50	0.00%
	19	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Ultrapasteurizado	\$34.50	\$34.50	0.00%
	20	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Ultrapasteurizado	\$121.21	\$121.21	0.00%
	21	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	\$124.07	\$124.07	0.00%
	22	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Mermelada De Fresa	\$172.00	\$172.00	0.00%
	23	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano o Rojo en Pasta	\$55.00	\$55.00	0.00%
	24	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito)	\$55.00	\$55.00	0.00%
	25	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)	\$55.00	\$55.00	0.00%
	26	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	\$150.00	\$150.00	0.00%
	27	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de	\$47.62	\$47.62	0.00%

	No. 2	Abarrotes	Agua				
	28	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodatada	\$16.50	\$16.50	0.00%
	29	HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate Cátsup	\$70.31	\$70.31	0.00%
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Arroz Pulido	\$30.00	\$30.00	0.00%
	2	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Aceite	\$150.00	\$150.00	0.00%
	3	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Agua	\$150.00	\$150.00	0.00%
	4	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Avena Laminada Hojuelas	\$37.50	\$37.50	0.00%
	5	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Azúcar Moreno	\$39.00	\$39.00	0.00%
	6	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Café Mezclado en Grano Tostado y Molido	\$194.00	\$194.00	0.00%
	7	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro en Grano Tostado y Molido	\$262.00	\$262.00	0.00%
	8	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños en Rajas	\$88.16	\$88.16	0.00%
	9	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Masa Con Azúcar	\$86.25	\$86.25	0.00%
	10	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Pelvo	\$74.44	\$74.44	0.00%
	11	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mitades en Almíbar	\$85.37	\$85.37	0.00%
	12	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Eliote Procesado Desgranado	\$53.66	\$53.66	0.00%
	13	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Frijol Amarillo	\$37.00	\$37.00	0.00%
	14	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Maria	\$71.88	\$71.88	0.00%
	15	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz Nixtamalizada	\$20.00	\$20.00	0.00%
	16	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	\$26.00	\$26.00	0.00%
	17	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado en Puré	\$34.50	\$34.50	0.00%
	18	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Ultrapasteurizado	\$34.50	\$34.50	0.00%
	19	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Ultrapasteurizado	\$34.50	\$34.50	0.00%
	20	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Ultrapasteurizado	\$121.21	\$121.21	0.00%
	21	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	\$124.07	\$124.07	0.00%
	22	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mermelada De Fresa	\$172.00	\$172.00	0.00%
	23	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano O Rojo En Pasta	\$55.00	\$55.00	0.00%
	24	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito)	\$55.00	\$55.00	0.00%
	25	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espaguetti)	\$55.00	\$55.00	0.00%
	26	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	\$150.00	\$150.00	0.00%
	27	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua	\$47.62	\$47.62	0.00%
	28	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodatada	\$16.50	\$16.50	0.00%
	29	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate Cátsup	\$70.31	\$70.31	0.00%
4	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Arroz Pulido	\$30.00	\$30.00	0.00%
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Atún en Aceite	\$150.00	\$150.00	0.00%

ncisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.. Tel. 1) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILA

3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Atún en Agua	\$150.00	\$150.00	0.00%
4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Avena Laminada Hojuelas	\$37.50	\$37.50	0.00%
5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Azúcar Moreno	\$39.00	\$39.00	0.00%
6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Café Mezclado En Grano Tostado Y Molido	\$194.00	\$194.00	0.00%
7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro En Grano Tostado Y Molido	\$262.00	\$262.00	0.00%
8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños En Rajas	\$88.16	\$88.16	0.00%
9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Mesa Con Azúcar	\$86.25	\$86.25	0.00%
10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	\$74.44	\$74.44	0.00%
11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mitades en Almíbar	\$85.37	\$85.37	0.00%
12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Elote Procesado Desgranado	\$53.66	\$53.66	0.00%
13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Frijol Amarillo	\$37.00	\$37.00	0.00%
14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Maria	\$71.88	\$71.88	0.00%
15	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz Nixtamalizada	\$20.00	\$20.00	0.00%
16	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	\$26.00	\$26.00	0.00%
17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado en Puré	\$34.50	\$34.50	0.00%
18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Ultrapasteurizado	\$34.50	\$34.50	0.00%
19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Ultrapasteurizado	\$34.50	\$34.50	0.00%
20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Ultrapasteurizado	\$121.21	\$121.21	0.00%
21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	\$124.07	\$124.07	0.00%
22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Mermelada de Fresa	\$172.00	\$172.00	0.00%
23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano o Rojo en Pasta	\$55.00	\$55.00	0.00%
24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito)	\$55.00	\$55.00	0.00%
25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)	\$55.00	\$55.00	0.00%
26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	\$150.00	\$150.00	0.00%
27	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua	\$47.62	\$47.62	0.00%
28	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodatada	\$16.50	\$16.50	0.00%
29	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate Cátsup	\$70.31	\$70.31	0.00%
5	1	HGSZ+MF No. 26	Arroz Pulido	\$30.00	\$34.00	-11.76%
	2	HGSZ+MF No. 26	Atún En Aceite	\$150.00	\$165.80	-9.53%
	3	HGSZ+MF No. 26	Atún En Agua	\$150.00	\$163.30	-8.14%
	4	HGSZ+MF No. 26	Avena Laminada Hojuelas	\$37.50	\$83.13	-54.89%
	5	HGSZ+MF No. 26	Azúcar Moreno	\$39.00	\$39.75	-1.89%
	6	HGSZ+MF No. 26	Café Mezclado en Grano Tostado y Molido	\$194.00	\$233.00	-16.74%
	7	HGSZ+MF No. 26	Café Puro en Grano Tostado y Molido	\$262.00	\$294.00	-10.86%

	No. 26	Abarrotes	Molido			
8	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños en Rajas	\$88.16	\$106.20	-16.99%
9	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Mesa Con Azúcar	\$86.25	\$168.12	-48.70%
10	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	\$74.44	\$100.11	-25.64%
11	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mitades en Almíbar	\$85.37	\$120.09	-28.91%
12	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Elote Procesado Desgranado	\$53.66	\$57.50	-6.68%
13	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Frijol Amarillo	\$37.00	\$49.35	-23.47%
14	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Maria	\$71.88	\$107.97	-33.43%
15	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz Nixtamalizada	\$20.00	\$25.70	-22.18%
16	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	\$26.00	\$28.70	-9.41%
17	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado en Puré	\$34.50	\$34.88	-1.09%
18	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Ultrapasteurizado	\$34.50	\$34.38	0.35%
19	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Ultrapasteurizado	\$34.50	\$34.38	0.35%
20	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Ultrapasteurizado	\$121.21	\$99.41	21.93%
21	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	\$124.07	\$138.84	-10.64%
22	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Mermelada De Fresa	\$172.00	\$161.50	6.50%
23	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano O Rojo En Pasta	\$55.00	\$82.50	-33.33%
24	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Código)	\$55.00	\$65.50	-16.03%
25	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espaqueti)	\$55.00	\$66.75	-17.60%
26	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	\$150.00	\$125.50	19.52%
27	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua	\$47.62	\$88.22	-46.02%
28	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodatada	\$16.50	\$22.88	-27.88%
29	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate Catsup	\$70.31	\$70.16	0.21%
6	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Arroz Pulida	\$30.00	\$34.00	-11.76%
	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Aceite	\$150.00	\$165.80	-9.53%
	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Atún En Agua	\$150.00	\$163.30	-8.14%
	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Avena Laminada Hojuelas	\$37.50	\$83.13	-54.89%
	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Azúcar Moreno	\$39.00	\$39.75	-1.89%
	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Café Mezclado en Grano Tostado y Molido	\$194.00	\$233.00	-16.74%
	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro en Grano Tostado y Molido	\$262.00	\$294.00	-10.88%
	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Chiles Jalapeños en Rajas	\$88.16	\$106.20	-16.99%
	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Chocolate de Mesa Con Azúcar	\$86.25	\$168.12	-48.70%
	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	\$74.44	\$100.11	-25.64%
	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Durazno en Mitades en Almíbar	\$85.37	\$120.09	-28.91%

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



12	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Elote Procesado Desgranado	\$53.66	\$57.50	-6.68%
13	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Frijol Amarillo	\$37.00	\$48.35	-23.47%
14	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Maria	\$71.88	\$107.97	-33.43%
15	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz Nixtamalizada	\$20.00	\$25.70	-22.16%
16	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Trigo	\$26.00	\$28.70	-9.41%
17	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Jitomate Procesado en Puré	\$34.50	\$34.88	-1.09%
18	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Manzana Ultrapasteurizado	\$34.50	\$34.38	0.35%
19	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Naranja Ultrapasteurizado	\$34.50	\$34.38	0.35%
20	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Jugo de Piña Ultrapasteurizado	\$121.21	\$99.41	21.93%
21	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Mayonesa	\$124.07	\$138.84	-10.64%
22	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Mermelada De Fresa	\$172.00	\$161.50	6.50%
23	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Mole Poblano O Rojo En Pasta	\$55.00	\$82.50	-33.33%
24	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito)	\$55.00	\$65.50	-16.03%
25	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)	\$55.00	\$66.75	-17.60%
26	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	\$150.00	\$125.50	19.52%
27	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Poivo para Preparar Gelatina de Agua	\$47.62	\$88.22	-46.02%
28	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Sal Refinada Yodatada	\$16.50	\$22.88	-27.86%
29	HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	Salsa de Tomate Cátsup	\$70.31	\$70.16	0.21%
Variación promedio						-7.34%

** Los precios referenciales asignados a DICONSA son resultantes de un promedio de los precios de su listado de abarroses ofertados, así como de la conversión a la unidad de medida solicitada en la Investigación de Mercado.

Como se puede apreciar la variación promedio de los precios ofertados por DICONSA S.A. DE C.V. en su lista de abarroses es de -7.34%, por lo tanto estos precios son considerados precios aceptables de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción XI de la LAASSP.

III.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION DICONSA S.A. DE C.V. EJERCICIO 2024

El presupuesto que podrá ejercer la convocante durante la vigencia del contrato abierto, de conformidad con los artículos 47 fracción I de la LAASSP y 85 de su Reglamento, será el siguiente:

Partida/Unidad médica	Descripción	Cantidad Mínima Estimada	Cantidad Máxima Estimada	Importe mínimo asignado	Importe máximo asignado
1/ HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	2,113	5,332	\$ 139,261.00	\$348,151.05
2/ HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	804	2,010	\$ 50,352.00	\$125,878.60

3/ HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	516	2,040	\$ 50,165.00	\$125,461.40
4/ HGSZ No. 13	Grupo 4; Abarrotes	91	227	\$ 11,316.00	\$28,287.74
5/ HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	1321	3,302	\$ 107,446.00	\$268,613.95
6/ HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	1,178	2,945	\$ 104,800.00	\$261,998.81
			TOTAL	\$463,360.00	\$1,158,391.55

IV.- DATOS GENERALES DE DICONSA S.A. DE C.V.

DICONSA S.A. de C.V.

RFC: DIC860428M2A

Domicilio para notificaciones: Blvd. Calzada Agustín Olachea Km. 1.5, Fraccionamiento Las Garzas C.P. 23070

Teléfono: 6121221455 ext. 72280, 72270

Correo electrónico: gaytane@diconsa.gob.mx

Nombre del representante legal: Lic. Alfonso Gaytán Esquivel

RFC de representante legal: GAEA4204226GO

IV.- RELACION DE ANEXOS EN APEGO A NUMERAL 5.4.1 DE POBALINES

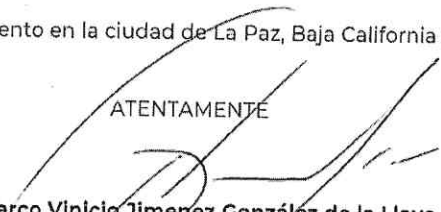
- Resultado de la Investigación de Mercado IM046
- Cotizaciones, donde se acredita que se obtienen las mejores condiciones para el IMSS.
- Manifestación suscrita por representante legal de DICONSA S.A. DE C.V. donde se declara que cuenta con capacidad para prestar el servicio y que para cumplir con sus obligaciones no requiere celebrar instrumentos de contratación con terceros que excedan el 49%.
- Documentales que acreditan que DICONSA S.A. DE C.V. cuenta con capacidad técnica, material y humana para prestar el servicio.
- Acta constitutiva DICONSA S.A. DE C.V.
- Poder notarial representante legal DICONSA S.A. DE C.V.

Con base en los antecedentes antes expuestos, se determina la autorización para la celebración de contrato IMSS-DICONSA SA DE CV, con la finalidad de otorgar el servicio de alimentación por parte de los Departamentos de Nutrición de las 6 Unidades médicas hospitalarias mismos que suman en promedio anual la cantidad de 276,472 raciones destinadas para pacientes hospitalizados, 834,622 raciones destinadas a personal con derecho contractual al servicio de comedor, si llegáramos a prescindir de éste servicio afectaría el tratamiento no farmacológico de los derechohabientes y demerita la imagen Institucional. Por lo que el procedimiento de contrato propuesto, cumple con las directrices de eficacia, al garantizar la adquisición de estos bienes en un tiempo reducido, con la mejor propuesta en cuanto a precio, calidad y entrega oportuna de los bienes. Cabe señalar que de no contar con la formalización del citado instrumento legal se dejaría vulnerable a la derechohabiencia y al personal institucional,

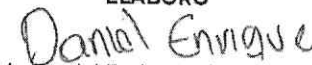
poniendo en riesgo la buena imagen institucional por posibles inconformidades en la prestación del servicio.

Se expide el presente documento en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo el día 27 del mes de noviembre del 2023.

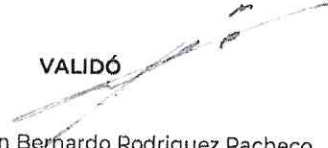
ATENTAMENTE


Dr. Marco Vincio Jimenez González de la Llave
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

ELABORÓ


Lic. Daniel Enrique Miranda Lopez.
Supervisor de Nutrición y Dietética.

VALIDÓ


Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOUD: 050000261-2024 Dictamen de Inversión Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030207 H. Gral. Zona MF 1
200209 Nutrición y Dietética

Concepto: * 2024 * VIVERES MEDICOS

Fecha Electrónica: 02/10/2023

Total Compromiso (en pesos): \$ 27,717,754.00 Unidad de Información: 000403 Centro de Costos: 200209
Cuenta: 42060601 Viveres 22102 Productos alimenticios para personas carentes de la prestación

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
27,717.81	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de avistado de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR
CAMACHO CARRANCO MARÍA YEDHIRA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO NO. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENDÁ EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.
Clave: 8175-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
ANEXO B. DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 02-OCT-2023
Hora: 04:28 PM
ID Reporte: IMAX004
No. Pág 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000281-2024

FECHA DICTAMEN: 02/10/2023

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALER		0.00

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
“Carta de Capacidad Técnica, Humana y Financiera de DICONSA S.A. DE C.V.”



**CARTA DE CAPACIDAD TÉCNICA, HUMANA Y FINANCIERA
DE DICONSA S.A. DE C.V.**

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A 24 DE OCTUBRE DEL 2023

Con fundamento en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, se informa que DICONSA, S.A. DE C.V., es una empresa de participación estatal y, en consecuencia, una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, según consta en los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. DE C.V., publicado 13 de agosto de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Sobre el particular, DICONSA, S.A. DE C.V., manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, material y humana; el conocimiento, profesionalización, experiencia, logística, recursos humanos, administrativo, técnico, profesional adecuado y necesarios para llevar a cabo los programas solicitados por la Autoridad del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que no requerirá la contratación con terceros en un porcentaje mayor a 49% del monto total del instrumento jurídico respectivo, acreditando los siguientes recursos:

Capacidad Técnica:

Diconsa a nivel Nacional y Estatal.

- a) Diconsa cuenta con recursos informáticos para la emisión, seguimiento y control de las compras y entregas, como son SIF, SIAC SINTRA, sistema de recursos humanos, sistema de administración, sistema de activos fijos, sistema de administración de archivos etc.
- b) Normatividad Interna: Diconsa cuenta con 31 manuales que rigen y dictan la operación, administración y presupuesto, así como 25 documentos que permiten su operación y administración, tales como Reglas de Operación, PAR, POBALINES, Catálogos, Guías y Reglamentos por área de especialidad en sus 5 Direcciones y su Unidad Jurídica.

Capacidad Material:

Diconsa a Nivel Nacional cuenta con:

- a) 273 almacenes rurales
- b) 30 almacenes centrales
- c) 1943 camiones de carga y gran carga

Diconsa a nivel Estatal cuenta con:

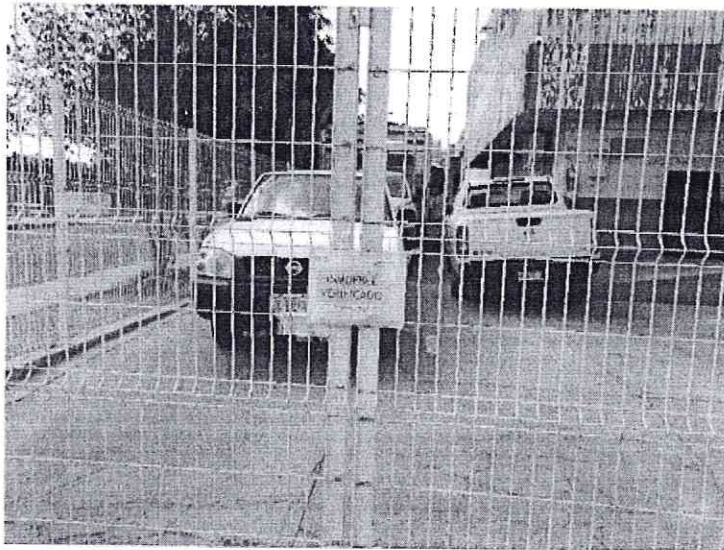
- a) 02 almacenes rurales
- b) 01 almacenes centrales
- c) 22 camiones de carga y gran carga

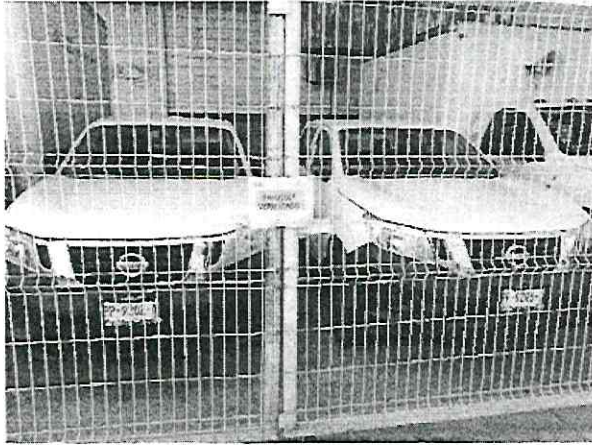


ALMACEN CENTRAL LA PAZ



Handwritten blue ink marks, including a large diagonal slash and several smaller strokes.





ALMACEN RURAL SAN LUCAS





Capacidad Humana:

Diconsa a Nivel Nacional cuenta con:

- a) Personal de Mando, confianza y sindicalizado – 4,140 plazas

Diconsa a nivel Estatal cuenta con:

- a) Personal de Mando, confianza, sindicalizado y personal comunitario – 96 plazas



Fecha 01/01/23

CLAVE DEL AREA	AREA NOMBRE	EXPEDIENTE	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE MUNICIPIO
361	ABASTO	12433	ACUÁ'A DOJAQUEZ SANDRA MARIA	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	11070	AGRUEL NUÁ'EZ JOSE SALVADOR	LA PAZ
366	OPERACIONES	11170	ALMADA BRERA CARLOS ALBERTO	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	12020	ALVAREZ CASTRO ANIBAL GERARDO	LA PAZ
351	SUBGERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA LA PAZ	14283	ALVAREZ CASTRO BEGONIA	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	12186	AMADOR MORALES GABRIELA ALEJANDRA	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	13829	BELTRAN CADENA SAM	LA PAZ
371	ADMINISTRACION Y FINANZAS	8498	BORREGO RODRIGUEZ FATIMA VIANNEY	LA PAZ
310	CONSTITUCION	4483	CAMARGO RIVERA TEODULO	COMONDU
311	SAN LUCAS	4110	CAMARILLO BERNAL SOFIA LIZETTE	MULEGE
301	CENTRAL LA PAZ	4551	CAZAREZ CASTRO RIGOBERTO	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	9283	CERVANTES LARA FORTINO ALONSO	LA PAZ
351	SUBGERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA LA PAZ	14047	CERVANTES LARA ROSA MARGARITA	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	14507	CESEÁ'A LUCERO JESUS MIGUEL	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	9683	COTA AVILES CARLOS ALONSO	LA PAZ
310	CONSTITUCION	3947	DE LA TORRE ESCALANTE OLGA LETICIA	COMONDU
301	CENTRAL LA PAZ	2271	DOMINGUEZ GARCIA MARTINA DEL CARMEN	LA PAZ
381	ASUNTOS JURIDICOS	13902	ESPINOZA SOLIS IRVING JASSIEL	LA PAZ
311	SAN LUCAS	13901	FRAIRE ARCE MARIA DE LOS ANGELES	MULEGE
311	SAN LUCAS	7596	FUERTE RUIZ JUAN CARLOS	MULEGE
374	TESORERIA	9965	GALVAN GONZALEZ LINDA ELIZABETH	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	11195	GARCIA FLORES RODOLFO	LA PAZ
351	SUBGERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA LA PAZ	13218	GAYTAN ESQUIVEL ALFONSO	LA PAZ
366	OPERACIONES	12991	GERALDO SANCHEZ JORGE LUIS	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	12037	GONZALEZ MARTINEZ WILBERT	LA PAZ
310	CONSTITUCION	13588	HERNANDEZ ZAPATA OMAR FERNANDO	COMONDU
351	SUBGERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA LA PAZ	9704	HERRADA GONZALEZ LUCEILA	LA PAZ
351	SUBGERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA LA PAZ	14537	JARAMILLO ORTEGA ARTEMIO JOSAFAT	LA PAZ
366	OPERACIONES	11135	LEON VEGA MARCO ANTONIO	LA PAZ
374	TESORERIA	1008	LEON WINKLER FERNANDO	LA PAZ

LA PAZ 2023
Francisco VILA

311	SAN LUCAS	5542	LERMA VILLELA MAURICIO	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	8593	LIBORIO LOPEZ EFREN	LA PAZ
310	CONSTITUCION	550	LOPEZ AVIÁ'A GABRIEL	COMONDU
301	CENTRAL LA PAZ	3314	LOPEZ LERMA OBDULIA	MULEGE
301	CENTRAL LA PAZ	2273	MACIAS DEL VALLE JUAN JOSE	LA PAZ
366	OPERACIONES	12435	MARQUEZ SALVATIERRA JUAN ANTONIO	LA PAZ
371	ADMINISTRACION Y FINANZAS	11486	MARRON AMAO MARIO CESAR	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	5012	MARTINEZ SARELLANA ALFREDO	LA PAZ
351	SUBGERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA LA PAZ	14310	MEDINA OCHOA CARLOS VALERIO	LA PAZ
310	CONSTITUCION	12120	MENDEZ SANCHEZ SANIEL	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	13283	MUNGUJA ALARID IVAN	LA PAZ
373	CONTABILIDAD	13285	MURILLO ESPINOZA LOURDES ANABEL	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	13094	NAVARRO AGUILAR BERENICE	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	2963	OJEDA MARQUEZ JUAN PABLO	LA PAZ
372	PRESUPUESTOS	12436	OLACHEA OJEDA PERLA GUADALUPE	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	9535	OLVERA REZA JOSE VICTOR	LA PAZ
376	ADMINISTRACION	3775	OROZCO ROMERO OSCAR	LA PAZ
371	ADMINISTRACION Y FINANZAS	8806	ORTEGA RODRIGUEZ LUCIANO	LA PAZ
361	ABASTO	9705	PERALTA ARCE YESICA YURITZY	LA PAZ
369	LOGISTICA Y TRANSPORTES	3942	PERALTA COTA MARIA DE LOURDES	LA PAZ
374	TESORERIA	11129	PERALTA DOMINGUEZ MARIA JUDITH	LA PAZ
310	CONSTITUCION	8190	PEREZ LOPEZ GABRIEL	COMONDU
371	ADMINISTRACION Y FINANZAS	8382	QUINTERO TELIZ ROCIO	LA PAZ
366	OPERACIONES	4947	REYES LOPEZ ABISMAEL	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	12434	RODRIGUEZ MARTINEZ HECTOR SANTIAGO	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	13948	ROSAS ROSAS VICTOR RAUL	LA PAZ
301	CENTRAL LA PAZ	1731	SANCHEZ AVILES FRANCISCO JAVIER	LA PAZ
366	OPERACIONES	9702	TEACALCO RONQUILLO JUANA PATRICIA	LA PAZ
378	INFORMATICA	5412	TELECHEA MARTINEZ IVAN	LA PAZ
351	SUBGERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA LA PAZ	14139	TELLEZ BARRERA CLAUDIA	LA PAZ
373	CONTABILIDAD	12154	TERAN NORIEGA MANUEL	LA PAZ
311	SAN LUCAS	10241	VALDEZ AVILA JESUS ROSARIO	LA PAZ
310	CONSTITUCION	11484	VARELA CERVANTES KARLA LIZETH	LA PAZ
377	PERSONAL	13284	VAZQUEZ VALDEZ SYLVIA MABEL	LA PAZ

Francisco VILA

PERSONAL COMUNITARIO

301 CONSEJO COMUNITARIO DE ABASTO ALMACÉN CENTRAL LA PAZ, A.C.

Código	Empleado			Área
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	
3	Alvarado	Mendoza	Sergio	Almacén
6	Castro	Zazueta	Sergio Joel	Almacén
8	Amao	Carballo	Adoracion Alicia	Almacén
9	Escobedo	Geraldo	Eufemia	Almacén
11	Amador	Guerrero	Jonathan Josue	Almacén
12	Montaño	López	Carlos Alberto	Almacén
13	González	Escobedo	José Eduardo	Almacén

310 CONSEJO COMUNITARIO DE ABASTO ALMACÉN CONSTITUCIÓN, A.C.

Código	Empleado			Área
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	
1	Chihuahua	Lujan	Lucio	Almacén
3	Medina	Reyes	Evaristo	Almacén
5	Aviles	Acevedo	Jorge Luis	Almacén
6	Zarate	Corrales	Xóchitl	Almacén
8	Ruiz	Castro	Rodrigo Roberto	Almacén
9	Garcia	Martinez	Sonia Berenice	Almacén
11	Ortega	Dominguez	Manuel Salvador	Almacén
12	Higuera	Dominguez	Francisco Antonio	Almacén
13	Dominguez	Arce	Luis Ricardo	Almacén
14	Amador	Amador	Cruz Elena	Almacén
16	Lara	Zamora	Reyes Margarito	Almacén
23	Cabrales	Perez	Diego Hanssel	Almacén



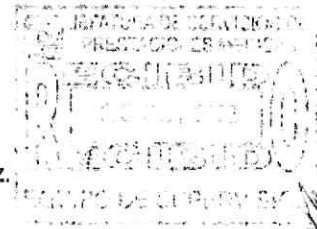
311 CONSEJO COMUNITARIO DE ABASTO ALMACÉN SAN LUCAS, A.C.				
Código	Empleado			Área
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	
1	Villavicencio	Mayoral	Efraín	Almacén
3	Amador	Romero	Francisco Javier	Almacén
6	Romero	Amador	Gerardo	Almacén
7	Romo	García	Marco Antonio	Almacén
12	Valenzuela	Mendoza	Ramon Jesus	Almacén
16	Amador	Vargas	Manuel Alberto	Almacén
21	Villavicencio	Ruiz	Raul	Almacén
22	Mondragón	Fernández	Jonathan	Almacén
24	Rincón	Soto	Cinthia Lissette	Almacén
25	Villavicencio	Apodaca	Francisco Javier	Almacén

Conforme a las capacidades, técnicas, materiales y humanas de Diconsa, se estima que está en posibilidades de cumplir en forma oportuna con los requerimientos para la venta de artículos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

C. ALEJANDRO IVAN MOTA TRASVIÑA
SUBGERENTE DE LA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ.



Caj



ANEXO 6 (SEIS) CATALOGO DE PRODUCTOS Y RATIFICACIÓN DE PRECIO.



Hoja 1 de 2

Subgerencia Unidad Operativa La Paz
SUO-LP-AIMT-468-2023

La Paz, Baja California Sur a 30 de noviembre del 2023

Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega
Titular del Departamento de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Mediante la presente sirvase a encontrar la lista de precios de los artículos que ponemos a su consideración para el convenio entre el IMSS y DICONSA para el año 2024

CATALOGO DE PRODUCTOS
CONVENIO IMSS-DICONSA 2024

CLAVE	PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO
		CAP GRAM UME	
116021	RAJAS JALAPENO COSTENA	48 - 0220 G A	\$ 21.00
116022	RAJAS JALAPENO COSTENA	24 - 0380 G A	\$ 35.50
116037	DURAZNOS EN ALMIBAR MITADES	12 - 0820 G A	\$ 75.50
116068	PURE DE TOMATE COND. COMBIBLOC	24 - 0210 G A	\$ 10.50
116079	CHILES CHIPOTLES	40 - 0105 G A	\$ 18.00
116085	COCTEL DE FRUTAS	12 - 0850 G A	\$ 86.50
116119	GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24 - 0220 G A	\$ 15.00
116161	CHILE CHIPOTLE LA COSTENA	24 - 0220 G A	\$ 35.00
116180	GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24 - 0410 G A	\$ 23.50
116187	PURE DE TOMATE CONDIMEN.	24 - 0220 G A	\$ 12.50
116193	SALSA CATSUP PET CAJA	24 - 0220 G A	\$ 16.50
116197	SALSA CATSUP PET BRILL	24 - 0320 G A	\$ 24.50
452027	SAL COM REF FLUOR CISNE BOTE	12 - 0001 K A	\$ 18.00
452028	SAL COM REF FLUOR LA FINA BOTE	12 - 0001 K A	\$ 18.00
653022	ACEITE COMESTIBLE KARTAMUS	12 - 0900 M A	\$ 64.00
1369005	HARINA DE TRIGO SELECTA	10 - 0001 K A	\$ 26.00
1784115	P/SOPA MOD. CARACOL # 1	20 - 0200 G A	\$ 11.00
1784118	P/SOPA MOD. CODO 1	20 - 0200 G A	\$ 11.00

Calle de Agustín Dávalos y + 15. Frasco. La Paz, B.C.S. 23070 Baja California Sur
Tel. 01 (612) 1251200. 612421459 www.gob.mx/diconsa



1784337	P/SOPA MOD. FIDEO #2	20 - 0200 G A	\$ 11.00
1784339	P/SOPA MOD. SPAGUETTI	20 - 0200 G A	\$ 11.00
3046020	ATUN EN ACEITE DOLORES	48 - 0130 G A	\$ 31.00
3046021	ATUN EN AGUA DOLORES	48 - 0130 G A	\$ 31.00
1180039	ATUN ACEITE TUNNY STANDARD	48 - 140 G R	\$ 21.00
1180039	ATUN AGUA TUNNY STANDARD	48 - 140 G R	\$ 21.00
3404001	CALDO DE POLLO D'LIANZA	24 - 0450 G A	\$ 33.50
3404003	CALDO DE POLLO D'LIANZA	24 - 0225 G A	\$ 20.50
3576001	CAFÉ EN GRANO LA NEGRITA	40 - 0250 G A	\$ 56.00
3580004	CAFE TOSTADO BAJA SUR	40 - 0250 G A	\$ 65.50
3493005	FRIJOL PINTO SALTILLO ENVASADO	1 - 0001 K A	\$ 37.00
3437001	ARROZ GRANO LARGO 5% ENVASADO	1 - 0001 K A	\$ 30.00
2978002	AZUCAR ESTÁNDAR ENVASADA	1 - 0001 K A	\$ 51.00
346005	HARINA DE MAÍZ VITAMINADA	10 - 0001 K A	\$ 24.50
2354065	CHOC. ABUELITA 6 5641	24 - 0540 G A	\$ 101.50
3336005	GALLETAS MARIAS	20 - 0160 G A	\$ 15.50
3588042	GALLETAS MARIAS MARIBEL ROLLO	20 - 0160 G A	\$ 14.00
3588058	CHOCOMILK ENRIQUECIDO NATURAL BOLSA	40 - 0160 G A	\$ 31.50
116136	MERMELADA FRESA COSTENA	12 - 270 G R	\$ 35.50
3588062	GELATINA D' GARI PVO LIMON AGUA	50 - 0120 G A	\$ 18.00
3588064	GELATINA D' GARI PVO UVA AGUA	50 - 0120 G A	\$ 18.00
653027	ACEITE CANOIL	12 - 0946 M A	\$ 65.00
653009	ACEITE CRISTAL VEGETAL	8 - 1500 M A	\$ 99.00

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
SUBGERENCIA UNIDAD OPERATIVA LA PAZ

C. ALEJANDRO IVAN MOTA TRASVIÑA

C.c.p. C. ABISMAEL REYES LOPEZ - PRESENTE
C. LIC. SANDRA MARIA ACURA DOZAJQUEZ - PRESENTE
C. LIC. CARLOS ALBERTO ALMADA BRERA - PRESENTE
MINUTARIO.

Ciudad: Aguascalientes Km 1.5, Fracc. La Granja, CP. 21000 La Paz, Baja California Sur
Tel: 011(612) 1251200, 6121221455 www.gob.mx/diconsa





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000281-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H Gral Zona MF 1
200209 Nutrición y Dietética

Concepto: * 2024 * VIVERES MEDICOS

Fecha Elaboración: 02/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 27,717,764.00
 Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 030403 Centro de Costos: 200209
 Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
27,717.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

~~BAJA CALIFORNIA SUR~~

~~CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA~~

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.
 Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 02-OCT-2023
Hora: 04:29 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000281-2024

FECHA DICTAMEN: 02/10/2023

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42060801	200209	03	030201	N/A	01/01/2024	12,717,764.00	12,717,764.00
2	42060801	200209	03	030402	N/A	01/01/2024	2,400,000.00	2,400,000.00
3	42060801	200209	03	030403	N/A	01/01/2024	4,100,000.00	4,100,000.00
4	42060801	200209	03	030404	N/A	01/01/2024	300,000.00	300,000.00
5	42060801	200209	03	030701	N/A	01/01/2024	3,200,000.00	3,200,000.00
6	42060801	200209	03	030702	N/A	01/01/2024	5,000,000.00	5,000,000.00
TOTALES							27,717,764.00	27,717,764.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 02-OCT-2023
Hora: 04:29 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pág 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000281-2024

FECHA DICTAMEN: 02/10/2023

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. De Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Of. N° 03 8001 150100/ADQS.1311/2023

La Paz, Baja California Sur, a 18 de diciembre de 2023

DICONSA S.A. DE C.V.

Lic. Alejandro Ivan Mota Trasviña

Apoderado Legal y Titular de la Unidad

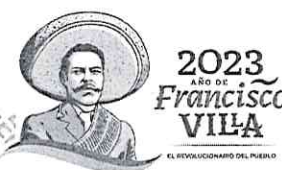
Operativa de La Paz

Presente

Se emite el presente en atención al Memorándum 030109612100/CAOA/0190/2023 de parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para la Adquisición de víveres con entrega y distribución a unidades médicas hospitalarias: HGZ/MF NO. 1 La Paz; HGSZ/MF No. 2 Cd. Constitución; HGSZ NO. 5 Guerrero Negro; HGSZ/MF NO. 13 Isla de cedros; HGSZ/MF NO. 26 Cabo San Lucas Y HGSZ NO. 38 San José Del Cabo en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Baja California Sur para ejercicio 2024, en virtud de que cumplió con los requisitos previstos en el numeral 5.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social para la prestación del servicio conforme al presupuesto mínimo y máximo autorizado, así como los precios unitarios y las claves que se describen a continuación:

Partida/Unidad médica	Descripción	Cantidad Mínima Estimada	Cantidad Máxima Estimada	Importe mínimo asignado	Importe máximo asignado
1/ HGZ+MF No. 1	Grupo 4; Abarrotes	2,113	5,332	\$ 139,261.00	\$348,151.05
2/ HGSZ+MF No. 2	Grupo 4; Abarrotes	804	2,010	\$ 50,352.00	\$125,878.60
3/ HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	816	2,040	\$ 50,185.00	\$125,461.40
4/ HGSZ No. 13	Grupo 4; Abarrotes	91	227	\$ 11,316.00	\$28,287.74
5/ HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	1321	3,302	\$ 107,446.00	\$268,613.95
6/ HGSZ No.38	Grupo 4; Abarrotes	1,178	2,945	\$ 104,800.00	\$261,998.81
TOTAL				\$463,360.00	\$1,158,391.55

CLAVE	PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO
		CAP GRAM UME	
116021	RAJAS JALAPENO COSTENA	48 - 0220 G A	\$ 21.00
116022	RAJAS JALAPENO COSTENA	24 - 0380 G A	\$ 35.50
116037	DURAZNOS EN ALMIBAR MITADES	12 - 0820 G A	\$ 75.50
116068	PURE DE TOMATE COND. COMBIBLOC	24 - 0210 G A	\$ 10.50
116079	CHILES CHIPOTLES	40 - 0105 G A	\$ 18.00
116085	COCTEL DE FRUTAS	12 - 0850 G A	\$ 86.50
116119	GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24 - 0220 G A	\$ 15.00
116161	CHILE CHIPOTLE LA COSTENA	24 - 0220 G A	\$ 35.00
116180	GRANO DE ELOTE COSTENA LATA	24 - 0410 G A	\$ 23.50
116187	PURE DE TOMATE CONDIMEN.	24 - 0220 G A	\$ 12.50
116193	SALSA CATSUP PET CAJA	24 - 0220 G A	\$ 16.50
116197	SALSA CATSUP PET BRILL	24 - 0320 G A	\$ 24.50
452027	SAL COM REF FLUOR CISNE BOTE	12 - 0001 K A	\$ 18.00
452028	SAL COM REF FLUOR LA FINA BOTE	12 - 0001 K A	\$ 18.00
653022	ACEITE COMESTIBLE KARTAMUS	12 - 0900 M A	\$ 64.00
1369005	HARINA DE TRIGO SELECTA	10 - 0001 K A	\$ 26.00
1784115	P/SOPA MOD. CARACOL # 1	20 - 0200 G A	\$ 11.00
1784118	P/SOPA MOD. CODO 1	20 - 0200 G A	\$ 11.00
1784337	P/SOPA MOD. FIDEO #2	20 - 0200 G A	\$ 11.00





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. De Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

1784339	P/SOPA MOD. SPAGUETTI	20 - 0200 G A	\$ 11.00
3046020	ATUN EN ACEITE DOLORES	48 - 0130 G A	\$ 31.00
3046021	ATUN EN AGUA DOLORES	48 - 0130 G A	\$ 31.00
1180039	ATUN ACEITE TUNNY STANDARD	48 - 140 G R	\$ 21.00
1180039	ATUN AGUA TUNNY STANDARD	48 - 140 G R	\$ 21.00
3404001	CALDO DE POLLO D'LIANZA	24 - 0450 G A	\$ 33.50
3404003	CALDO DE POLLO D'LIANZA	24 - 0225 G A	\$ 20.50
3576001	CAFÉ EN GRANO LA NEGRITA	40 - 0250 G A	\$ 56.00
3580004	CAFE TOSTADO BAJA SUR	40 - 0250 G A	\$ 65.50
3493005	FRIJOL PINTO SALTILLO ENVASADO	1 - 0001 K A	\$ 37.00
3437001	ARROZ GRANO LARGO 5% ENVASADO	1 - 0001 K A	\$ 30.00
2978002	AZUCAR ESTANDAR ENVASADA	1 - 0001 K A	\$ 51.00
346005	HARINA DE MAIZ VITAMINADA	10 - 0001 K A	\$ 24.50
2354065	CHOC. ABUELITA 6 5641	24 - 0540 G A	\$ 101.50
3336005	GALLETAS MARIAS	20 - 0160 G A	\$ 15.50
3588042	GALLETAS MARIAS MARIBEL ROLLO	20 - 0160 G A	\$ 14.00
3588058	CHOCOMILK ENRIQUECIDO NATURAL BOLSA	40 - 0160 G A	\$ 31.50
116136	MERMELADA FRESA COSTENA	12 - 270 G R	\$ 35.50
3588062	GELATINA D' GARI PVO LIMON AGUA	50 - 0120 G A	\$ 18.00
3588064	GELATINA D' GARI PVO UVA AGUA	50 - 0120 G A	\$ 18.00
653027	ACEITE CANOIL	12 - 0946 M A	\$ 65.00
653009	ACEITE CRISTAL VEGETAL	8 - 1500 M A	\$ 99.00

La vigencia del servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 párrafo 6to de la LAASSP y el artículo 4 primer y segundo párrafo de su reglamento, con la notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que deriva del presente.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo establecido en el 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

AREA CONTRATANTE

Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega
Titular del Departamento de Adquisición de
Bienes
Y Contratación de Servicios